

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

304

MADRID NÚMERO 21

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.063 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jacinto Aranda Carmena y don Gerardo Aranda Martínez, contra don Miguel Ángel Rico Barroso, “Estructuras y Obras Mecovi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 2010, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 395 de 2010

En Madrid, a 28 de junio de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Jacinto Aranda Carmena y don Gerardo Aranda Martínez, que comparecen representados y asistidos de la letrada señora Fernández García, y de otra, como demandados, don Miguel Ángel Rico Barroso, “Estructuras y Obras Mecovi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Jacinto Aranda Carmena y don Gerardo Aranda Martínez, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Estructuras y Obras Mecovi, Sociedad Limitada”, condenando a la demandada al pago de las cantidades de 2.684,25 euros para el primero y 2.670,97 euros para el segundo, en concepto de principal reclamado, más 268,42 euros y 267,09 euros, respectivamente, para cada uno de ellos en concepto de interés por mora, absolviendo al organismo demandado, a quien deberán hacerse las advertencias de rigor, de su posible responsabilidad económica en los supuestos legalmente establecidos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Rico Barroso, “Estructuras y Obras Mecovi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.781/10)